



Informe secretarial. 18 de abril de 2022. Al Despacho de la Señora Juez, informando se allega poder de sustitución por parte de la parte demandante. Sírvasse proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Ordinario 11001 41 050 03 2019 00427 00

Bogotá D. C., 1º de junio de 2022

Conforme al informe secretarial que antecede, se **reconoce personería adjetiva** para actuar como apoderada de la demandante a la estudiante María Camila Pulgarín Ramírez identificada con c.c. 1.026.292.561 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido obrante dentro del plenario.

Por otro lado, se **requiere** a la parte demandante para que trámite la notificación de la demandada en los términos de la providencia de fecha 6 de febrero de 2020.

Así las cosas, el Despacho

R E S U E L V E

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderada de la demandante a la estudiante María Camila Pulgarín Ramírez identificada con c.c. 1.026.292.561 miembro activo del Consultorio Jurídico de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en los términos y para los efectos del poder de sustitución conferido obrante dentro del plenario.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que trámite la notificación de la demandada en los términos de la providencia de fecha 6 de febrero de 2020.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/91>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado n°. 024 del 2 de junio de 2022. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a28c0f4653e8052cc2b9938468bb0600b83d6006257f57fd169c7e9cb1e181**

Documento generado en 01/06/2022 02:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>